

ACTA DE REUNIÓN DE JUNTA DIRECTIVA DE
INTERCORP FINANCIAL SERVICES INC.

A las 12:00 p.m. del día 6 de diciembre de 2017 se celebró una sesión no presencial, mediante una conferencia telefónica, la Junta Directiva de la sociedad denominada **INTERCORP FINANCIAL SERVICES INC.** (La "Sociedad"), con la participación de los siguientes directores de la Sociedad:

- Sr. Carlos Rodríguez Pastor Persivale;
- Sr. Ramón Barúa Alzamora;
- Sr. Felipe Morris Guerinoni;
- Sr. Alfonso De Los Heros Pérez Albela;
- Sr. Alfonso Bustamante y Bustamante

PRESIDENCIA Y SECRETARÍA

Por acuerdo unánime de los miembros de la Junta Directiva, se acordó que la reunión de la Junta Directiva fuera presidida por el Gerente General de la Sociedad, el Sr. Luis Felipe Castellanos Lopez Torres, y que actúe como Secretario el Gerente General Adjunto de la Sociedad, el Sr. Gonzalo Jose Basadre Brazzini.

QUÓRUM Y APERTURA

Estando presentes por comunicación telefónica todos los miembros de la Junta Directiva, se acordó por unanimidad, conforme al Pacto Social de la Sociedad, tratar los asuntos que se mencionan en esta acta como agenda de la reunión y tomar válidamente acuerdos respecto de ellos, sin necesidad de convocatoria previa.

AGENDA

1. Aprobación de realización de Oferta Pública de Adquisición y/o de Oferta Pública de Compra sobre las acciones comunes de la empresa Negocios e Inmuebles S.A.
2. Otorgamiento de poderes.

DESARROLLO

1. **Aprobación de realización de Oferta Pública de Adquisición y/o de Oferta Pública de Compra sobre las acciones comunes de la empresa Negocios e Inmuebles S.A.**

Dando inicio a la Sesión, el Presidente informó que como consecuencia de la adquisición, por parte de la Sociedad, del 98.01% de las acciones representativas del capital social de Negocios e Inmuebles S.A. ("NISA") (la "Adquisición"), la Superintendencia del Mercado de Valores ("SMV") indicó mediante Oficio N° 5649-2017-SMV/11.1, que la Adquisición se encontraría bajo el supuesto del artículo 8, literal a) del Reglamento de Oferta Pública de Adquisición y de Compra de Valores por Exclusión, aprobado mediante Resolución CONASEV N° 009-2006-EF/94.10 y sus normas modificatorias (el "Reglamento OPA"),

JAC

el cual dispone la obligación del adquirente de la participación significativa de formular una oferta pública de adquisición en forma posterior a la adquisición, con arreglo a lo previsto por el artículo 6, literal a) del citado Reglamento OPA.

Por consiguiente, la Sociedad se encontraría obligada a realizar una Oferta Pública de Adquisición posterior ("OPA") a los accionistas minoritarios de NISA, conforme a lo señalado en el artículo 2 del Reglamento OPA.

Asimismo, el Presidente indicó que, la Sociedad viene analizando las distintas posibilidades en las que los accionistas minoritarios de NISA puedan ejercer los derechos antes señalados y cumplir con las finalidades que la normativa busca garantizar. En ese sentido, dichas posibilidades incluyen también la realización de una Oferta Pública de Compra respecto de las acciones emitidas por NISA ("OPC").

Habiendo expuesto lo anterior, el Presidente indicó que correspondía a la Junta Directiva pronunciarse sobre la realización de las ofertas antes indicadas (la "Operación").

Tras una breve deliberación, la Junta Directiva resolvió por unanimidad:

- a) Aprobar que la Sociedad realice la OPA, a ser registrada ante la SMV, con la finalidad que la Sociedad cumpla con la normativa aplicable del mercado de valores peruana. Dicha autorización comprende la facultad de presentar solicitudes de excepción a dicha obligación, así como cualquier otro recurso que la Sociedad estime conveniente en el marco de la Operación;
- b) Aprobar que la Sociedad realice la OPC, a ser registrada ante la SMV, bajo los términos y condiciones de la normativa aplicable del mercado de valores peruana. Dicha autorización comprende la facultad de presentar solicitudes de excepción a la misma, entre otros recursos; y
- c) Ratificar todos los actos realizados por los funcionarios de la Sociedad con anterioridad a la presente sesión, que se hayan efectuado en el marco de la Operación y lo dispuesto en los numerales (i) al (vi) del punto 2 siguiente.

2. Otorgamiento de poderes

JAC
El Presidente continuó la sesión manifestando que resultaba necesario otorgar poderes a diversas personas para que representen a la Sociedad en los distintos actos y contratos que resulten necesarios para llevar a cabo la Operación conforme a lo indicado en el acuerdo precedente.

Tras una breve deliberación, la Junta Directiva resolvió por unanimidad de votos:

- a) Otorgar facultades suficientes a los señores Ramón Barúa Alzamora; identificado con Documento Nacional de Identidad No. 07272637; Felipe Morris Guerinoni, identificado con Documento Nacional de Identidad No. 10218417; Gonzalo José Basadre Brazzini, identificado con Documento Nacional de Identidad No. 09336847; Luis Felipe Castellanos López Torres, identificado con Documento Nacional de

Identidad No. 09535715; Michela Casassa Ramat, identificada con Documento Nacional de Identidad No. 09992450; Lilibiana Elcira Vera Villacorta, identificada con Documento Nacional de Identidad No. 10213374 y, Juan Antonio Castro Molina, identificado con Documento Nacional de Identidad No. 09337988, (los “Apoderados”), para que, actuando dos cualesquiera de ellos y a doble firme y sin límite de monto, en nombre y representación de la Sociedad, realicen y suscriban todos y cualquiera de los actos, contratos, documentos indicados a continuación:

- (i) Representar a la Sociedad ante la SMV, así como ante cualquier entidad pública o privada (incluyendo pero sin limitarse a la Bolsa de Valores de Lima y/o CAVALI I.C.L.V. S.A., entre otros), para realizar la Operación (incluyendo la facultad de poder presentar una solicitud de excepción de realizar una oferta pública de adquisición y/o una oferta pública de compra, de conformidad con lo establecido en el Reglamento OPA y en las demás disposiciones aplicables), respecto de las acciones emitidas por NISA, para lo cual podrán presentar toda clase de recursos y solicitudes, teniendo facultades suficientes para practicar todos los actos a que se refiere el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo No. 006-2017-JUS, gozando de las facultades generales y especiales, sin limitarse y teniendo carácter meramente enunciativo, tales como presentar y/o desistirse de toda clase de solicitudes y/o peticiones; interponer y/o desistirse de recursos impugnatorios y de cualquier otra naturaleza permitidos por la ley; renunciar derechos; cobrar sumas de dinero; y, en general, practicar todos los demás actos que fueren necesarios para la tramitación de los procesos, sin reserva ni limitación alguna.
- (ii) Negociar, celebrar, suscribir, presentar, y, de ser el caso, modificar o precisar todos y cada uno de los documentos, avisos, formularios, solicitudes, contratos, declaraciones, certificados, prospectos informativos, sean públicos y/o privados, que resulten necesario o convenientes dentro del marco de la Operación, incluyendo pero no limitado al contrato con la empresa valorizadora que finalmente sea elegida por la SMV para realizar la valorización de las acciones emitidas por NISA, pudiendo acordar libremente todos los términos y condiciones de los documentos antes enunciados; así como, de ser el caso, subsanar todas las observaciones que pueda formular la SMV en el marco de la Operación.
- (iii) Constituir todo tipo de garantías, reales o personales, que resulten necesarias para garantizar el precio incluido en la Operación, de conformidad con lo establecido en la normativa peruana aplicable, incluyendo la posibilidad de obtener fianzas bancarias, suscribiendo y acordando los términos y condiciones de los instrumentos a que hubiere lugar.
- (iv) Efectuar todos los pagos convenientes o necesarios para llevar a cabo las labores mencionadas en los numerales anteriores, incluyendo pero sin limitarse a los pagos que se deban realizar a favor de la SMV y/o la Bolsa de Valores de Lima para presentar documentos a dichas entidades, entrevistarse con cualquier funcionario de la SMV y/o la Bolsa de Valores de Lima, así como cualquier otra

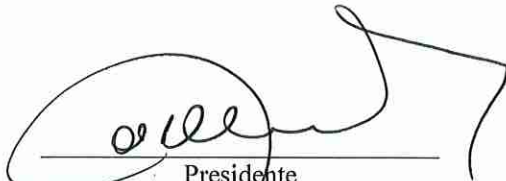
JAC

entidad necesaria o conveniente, con fin de llevar a cabo los actos señalados en los numerales anteriores.


- (v) Llevar a cabo todos los procesos o procedimientos que resulten necesarios para poder materializar la Operación, hasta la liquidación de la misma.
 - (vi) Realizar cualquier acto necesario o conveniente y suscribir todos los documentos necesarios para la Operación que no se encuentren mencionados en los numerales anteriores.
- b) Queda expresamente establecido que estas facultades descritas en el literal (a) precedente no tienen carácter limitativo, sino meramente enunciativo, por cuanto es voluntad de la Sociedad que los Apoderados gocen de las más amplias facultades para resolver todos los asuntos que sean necesarios o convenientes para realizar la Operación.

No habiendo otro asunto que tratar se levantó la Sesión siendo la 1:00 p.m., luego que la presente acta fue redactada, leída, aprobada y suscrita por el Presidente y el Secretario en señal de conformidad de todos los asistentes por vía telefónica.

JAC



Presidente
Luis Felipe Castellanos Lopez Torres
DNI No. 10543995



Secretario
Gonzalo Jose Basadre Brazzini
DNI No. 10218417